

AYUDAS AL CINE 2021. GENERAZINEMA DESARROLLO

1. ¿PARA QUÉ TIPO DE PROYECTOS SE PUEDE SOLICITAR AYUDA?

- Los proyectos pueden ser para proyectos individuales o series.

Hay dos **MODALIDADES de AYUDAS:**

- Modalidad A) Ayudas al desarrollo de proyectos de ficción o documental de creación.
- Modalidad B) Ayudas al desarrollo de proyectos de animación.

2. ¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FASE DE DESARROLLO?

- Se entiende por «desarrollo de proyecto» la preparación y diseño de una producción audiovisual, centrado en las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha y, en especial: la adquisición de los derechos de autoría de la obra, el desarrollo del guion, la elaboración del "casting", los trabajos destinados a confeccionar el plan de producción, los trabajos de documentación y localización de los lugares de rodaje, la elaboración del presupuesto y del plan de financiación, del plan de marketing y distribución, del material promocional (materiales impresos y digitales, *teaser*, tráiler, programa piloto, página web, storyboard, concept art y diseño de personajes y escenarios, modelado, etc.), los trabajos relacionados con aspectos tecnológicos del proyecto y otros conceptos que se consideren esenciales para la fase del desarrollo de la obra.

3. ¿QUIÉN PUEDE RESULTAR BENEFICIARIO DE AYUDA?

- Las empresas productoras independientes, incluidas las A.I.E. (Agrupaciones de Interés Económico), según la definición contenida en el artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.
- En el caso de que la solicitante sea una A.I.E., la valoración de la solvencia económica y trayectoria del solicitante se referirá a la empresa productora de carácter independiente integrante de la Agrupación de Interés Económico que se designe en la solicitud.
- La productora deberá tener residencia legal o establecimiento en España en el momento de la solicitud, y estar inscrita como productora en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA.
- Se deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

4. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR EMPRESA PRODUCTORA INDEPENDIENTE?

- No ser objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicio de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejercer una influencia dominante o participar, de algún modo, en la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.
- Se entenderá, en todo caso, que la influencia dominante existe cuando concurran cualesquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

5. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO (A.I.E.)?

- Agrupación de Interés Económico (A.I.E.): Sociedad mercantil con personalidad jurídica propia creada para desarrollar alguna actividad económica, auxiliar de la que desarrollen sus socios, y con el fin de facilitar la actividad de los mismos o mejorar sus resultados, sin tener ánimo de lucro para sí misma. Queda regulada por Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupación de Interés Económico.

6. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR AGRUPACIÓN DE EMPRESAS?

- Acuerdo entre los coproductores que ejecutan gasto en un proyecto, para nombrar entre ellos quién es el productor gestor –que centraliza la gestión de la solicitud de ayuda para dicho proyecto– al mismo tiempo que se fija el compromiso de gasto ejecutado de cada una de ellas en relación al presupuesto de la película.
- Imprescindible cuando la actividad subvencionable se vaya a realizar de manera conjunta por varias personas jurídicas que cumplan con los requisitos para ser beneficiarias.

7. ¿CUÁNTOS PROYECTOS SE PUEDEN PRESENTAR A LA CONVOCATORIA?

- Un máximo de dos proyectos por modalidad.
- Los solicitantes que presenten proyectos a más de una modalidad, deberán presentar una solicitud de ayuda por cada modalidad a la que solicite.
- En el caso presentar dos proyectos en una misma modalidad, sólo podrá ser subvencionado el que obtenga mayor puntuación.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE HA DE REUNIR UN PROYECTO

- Podrán concurrir aquellos proyectos que tengan una duración total igual o superior a la que se señala:
 - 60 minutos en proyectos individuales
 - 30 minutos en series
- Se considera "largometraje" toda película cinematográfica y obra audiovisual de ficción, documental, experimental o animación que tenga una duración de sesenta minutos o superior.
- No haber iniciado el rodaje en el momento de la convocatoria.
- Tener garantizada, al menos, el 15% de la financiación necesaria para cubrir el coste total de la fase de desarrollo de la película.
- Cuando la ayuda se pretenda para una coproducción, la persona o entidad solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 20% de la producción total. En este caso se considerará que el importe del presupuesto es la participación en la coproducción.
- En caso de coproducción, además, declaración responsable en la que consten expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada coproductor.
- Los proyectos presentados deberán reunir, al menos, **dos de las siguientes condiciones**:
 1. Que la persona encargada de la dirección del largometraje sea natural o tenga empadronamiento en Navarra en el momento de presentación de la solicitud.
 2. Que al menos el 40 por 100 del coste total del proyecto de desarrollo de la película se corresponda con gastos a realizar en territorio navarro, de acuerdo con los criterios establecidos por el Departamento de Economía y Hacienda en la regulación que lo determine.
 3. Que la productora tenga domicilio fiscal en Navarra durante todo el proceso de realización del proyecto de desarrollo.

9. ¿QUÉ INCLUYE EL "IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO"?

- Se refiere al importe total del proyecto; esto es, se incluyen todos los gastos necesarios para su realización.

10. ¿QUÉ INCLUYE EL "IMPORTE TOTAL DE GASTOS SUBVENCIONABLES DEL PROYECTO"?

- Se refiere al importe total de gastos subvencionables del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la convocatoria.

11. ¿QUÉ ES EL "PRESUPUESTO ACEPTADO"?

- Se refiere al presupuesto aceptado por la Comisión de Valoración, y que es tomado como referencia para calcular el porcentaje de concesión de la ayuda. Normalmente es el importe total de gastos subvencionables del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la convocatoria. Excepcionalmente, la Comisión de valoración puede restar aquellos gastos que considere que no resultan necesarios para el desarrollo del proyecto.

12. ¿CÓMO SE DETERMINA LA CUANTÍA DE LA AYUDA EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN?

- La ayuda es un porcentaje del presupuesto aceptado, con una cuantía máxima. Es decir, la cuantía que figura en la resolución de concesión es la cifra máxima que se abonará una vez finalizada la actividad y el proceso de justificación de la subvención, una vez aplicado el porcentaje del presupuesto aceptado.

EJEMPLO:

Presupuesto aceptado: 100.000€

Cuantía ayuda: 20% del presupuesto aceptado, con un máximo de 20.000€

13. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE PUEDE PRESENTAR PARA ACREDITAR QUE EL PROYECTO TIENE LA FINANCIACIÓN MÍNIMA NECESARIA?

- Contratos firmados con empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual o de distribución cinematográfica.
- Resoluciones de ayudas concedidas.
- Contratos de coproducción.
- Aavales bancarios o de una sociedad de garantía recíproca.
- Certificado bancario que señale el saldo actual de la cuenta bancaria.
- Créditos bancarios.
- Certificación de aportación de inversores privados.
- Declaración jurada de los gastos realizados y abonados al momento de la solicitud.

14. EN PROYECTOS COPRODUCIDOS, ¿CÓMO SE REPARTE LA SUBVENCIÓN?

- Se asignará la ayuda en relación al porcentaje de gasto ejecutado que se haya declarado en el modelo oficial de constitución de agrupación de empresas.
- El porcentaje de gasto ejecutado que se declara en el momento de solicitar la ayuda, se verificará en el momento de la justificación final. Si se modifica ese porcentaje, se iniciará el reintegro total de la ayuda que corresponda (si el porcentaje final no llega al mínimo del 20% requerido), o parcial (si se ejecuta un gasto inferior al señalado en el momento de la solicitud).

15. ¿QUÉ HACER SI SE PRODUCEN CAMBIOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO?

- Se debe comunicar por escrito a la Sección de Proyectos Estratégicos Audiovisuales y Digitales cualquier eventualidad relevante en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca.
- La alteración del requisito relativo al gasto en Navarra, si éste ha sido tenido en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda y al reajuste de la ayuda concedida, según la siguiente tabla:

PORCENTAJE FINAL GASTO EN NAVARRA	REDUCCIÓN AYUDA CONCEDIDA
Del 31 al 39%	10%
Del 26 al 30%	20%
Del 21 al 25%	30%
Del 15 al 20%	40%
Inferior al 15%	50%

16. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- Se debe justificar el total del presupuesto aceptado.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

17. ¿CÓMO SE APLICA EL PORCENTAJE DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA EN LA LIQUIDACIÓN FINAL?

- La cuantía de las ayudas tendrá el límite señalado en cada modalidad, que como máximo en ningún caso será superior al 60% del presupuesto total aceptado. Los máximos de ayuda por proyecto serán los siguientes:

Modalidad A) Ayudas al desarrollo de proyectos de ficción o documental de creación: 60.000 euros

Modalidad B) Ayudas al desarrollo de proyectos de animación: 190.000 euros

- La ayuda se concederá en función de un porcentaje del presupuesto total del proyecto de desarrollo (o del presupuesto de la parte solicitante, en el caso de una coproducción). La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación de ese porcentaje a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad, que cuenten con justificante de pago.

18. ¿EN QUÉ FORMATO Y CÓMO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN?

- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (www.navarra.es) siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital o de DNI-PIN.
- En el caso de las personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la Calle Navarrería 39 de Pamplona o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presenta de forma presencial, la documentación deberá aportarse junto con la solicitud en memoria USB, de cara a facilitar su tramitación y valoración.
- Todos los documentos deberán presentarse por separado y debidamente identificados.
- La solicitud y demás documentos a presentar se ajustarán a los modelos Anexos a esta convocatoria, que estarán disponibles en el Catálogo de Trámites (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/).

Si necesita consultar cualquier otra duda diríjase a la siguiente dirección de correo electrónico: cine@navarra.es